

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Prosperidad
para todos

86

Radicación :	8-23000- -7-0	Fecha: 2012-06-25 10:22:59
Trámite :	11 PATENTE/II	
Evento :	379 FASE NACIONAL II	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA Folios 1	

Señor (a) (es)
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA
CR 5 No.34-03
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 36552
Fecha : 15/06/2012
Expediente : 8-23000
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36552

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-023000

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de marzo de 2008, con el N° 08-023000-00000-0000, por el señor Alejandro Pira Alfonso, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PAPEL SINTÉTICO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2005/002482 del 4 de agosto de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15161 y notificado por fijación en lista el 23 de septiembre de 2011 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 72 a 75 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-023000-00005-0000 del 20 de diciembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 82 y 83) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 82 y 83 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36552

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-023000

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PAPEL SINTÉTICO QUE CONTIENE POLIETILENOS DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE AL PASO DE GRASAS Y HUMEDAD, Y QUE PRESENTA UN BUEN DOBLEZ".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"PAPEL SINTÉTICO QUE CONTIENE POLIETILENOS DE ALTA DENSIDAD,
RESISTENTE AL PASO DE GRASAS Y HUMEDAD, Y QUE PRESENTA UN BUEN
DOBLEZ"**

Clasificación IPC: D 21 H 13/14, 17/54, 17/63, 17/66, 17/68; C 08 L 23/06; C 08 J 5/18; C 08 K 3/26, 3/34, 7/16, 7/18.

Reivindicaciones: 1 a 8. **Folios:** 82 y 83.

Titular: ALEJANDRO PIRA ALFONSO.

Domicilio: Bogotá, Colombia.

Inventor: Alejandro Pira Alfonso.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2005/002482 **Fecha:** 4 de agosto de 2005.

Vigente desde: 4 de agosto de 2005. **Hasta:** 4 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36552

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-023000

certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, en su calidad de apoderado del señor Alejandro Pira Alfonso, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

Doctor
CARLOS R. OLARTE
Carrera 5 No. 34-03
Bogotá D.C.

Elaboró: Zulma Rosado Bayona
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos
Revisó: José Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernandez

Página 3 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 250034027

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36552

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-023000

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de marzo de 2008, con el N° 08-023000-00000-0000, por el señor Alejandro Pira Alfonso, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PAPEL SINTÉTICO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2005/002482 del 4 de agosto de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15161 y notificado por fijación en lista el 23 de septiembre de 2011 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 72 a 75 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-023000-00005-0000 del 20 de diciembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 82 y 83) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 82 y 83 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36552
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 2 3 5 7

Rad. PCT/08-023000

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PAPEL SINTÉTICO QUE CONTIENE POLIETILENOS DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE AL PASO DE GRASAS Y HUMEDAD, Y QUE PRESENTA UN BUEN DOBLEZ".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"PAPEL SINTÉTICO QUE CONTIENE POLIETILENOS DE ALTA DENSIDAD,
RESISTENTE AL PASO DE GRASAS Y HUMEDAD, Y QUE PRESENTA UN BUEN
DOBLEZ"**

Clasificación IPC: D 21 H 13/14, 17/54, 17/63, 17/66, 17/68; C 08 L 23/06; C 08 J 5/18; C 08 K 3/26, 3/34, 7/16, 7/18.

Reivindicaciones: 1 a 8. **Folios:** 82 y 83.

Titular: ALEJANDRO PIRA ALFONSO.

Domicilio: Bogotá, Colombia.

Inventor: Alejandro Pira Alfonso.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2005/002482 **Fecha:** 4 de agosto de 2005.

Vigente desde: 4 de agosto de 2005. **Hasta:** 4 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36552

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-023000

certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, en su calidad de apoderado del señor Alejandro Pira Alfonso, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARMEN LÚGIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctor
CARLOS R. OLARTE
Carrera 5 No. 34-03
Bogotá D.C.

Elaboró: Zulema Rosado Bayona "
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro "
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos "
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez "
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez "

Página 3 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 250034027

S. Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBx: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 28- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910185
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

92
93

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Alejandro Rira Alfonso

Bogotá D.C., Colombia

A la Creación denominada:

"Papel sintético que contiene polietilenos de alta densidad, resistente al paso de grasas y humedad, y que presenta un buen doblax"

Inventor(es):

Alejandro Rira Alfonso

Certificado No. 2067

Solicitud Internacional No. PCT/IB2005/002482

Clasificación Internacional D21H 13/14

de Patentes D21H 17/63

D21H 17/66

8 Reivindicaciones

Vigente Desde: 04/08/2005

Hasta: 04/08/2025

Que la solicitud de Patente de Invención No. 3 23000 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 36552 de 15/06/2012, en testimonio de ello se otorga la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio